

Resolución Directoral

N°128-2021-GR. HUANUCO/DIREPRO-DR

Huánuco, 13 de abril del 2021

VISTO:

La solicitud presentada por la Sr. Rigoberto Mego Zevallos, con DNI N° 23004874, con Expediente Sisgedo N°1543762; quien solicita la Autorización para el desarrollo de la acuicultura, el informe N°024-2021-GRH/DRP/DP-L.R.C con fecha 07 de marzo 2021 y el informe N°178-2021-GR-HUANUCO/DIREPRO/DP Con fecha 08 de abril del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto Legislativo N°1195 se aprueba la Ley General de Acuicultura, que tiene por objeto fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarinos y continentales y declara el desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica de interés nacional que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente;

Que, mediante D.S.N°003-2016-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura; sobre la revisión y análisis del expediente se subsume el tipo legal administrativo del usuario artículo 10 del reglamento en mención señala, que la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados- AREL, es la actividad desarrollada mediante cultivo a nivel extensivo, practicada de manera exclusiva o complementaria por personas naturales, cuya producción anual no supera las 3.5. Tm/ año;

Que, mediante el escrito del visto del señor. RIGOBERTO MEGO ZEVALLOS, Identificado con DNI 23004874, (en lo sucesivo se le denominará el administrado), solicita acceder a la actividad Acuicultura de Recursos Limitados- AREL, según lo dispuesto en la Ley General de Acuicultura y su Reglamento;

Que, de la revisión del expediente se advierte que respecto al requisito de presentar el formato 03, el administrado presenta la solicitud de acceso a la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, para el desarrollo de la Acuicultura en el Caserío Angashyacu del Distrito de Santo Domingo de Anda, Provincia de Leoncio Prado y Departamento de Huánuco, habiendo cumplido los requisitos del Trámite Único del Procedimiento Administrativo (TUPA), de acuerdo a la Ordenanza Regional N°082-2014-CR-GRH, por lo que se tiene por cumplido dicho requisito;

Que, con Ordenanza Regional N°070-2014-CR-GRH, se aprueba las modificaciones del reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de la Producción de Huánuco, señalándose que ella es órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Huánuco;

Estando informado por el Área de Acuicultura con el INFORME N°024-2021-GRH-DRP/DP-L.R.C, y con el INFORME N°178-2021-GR-HUANUCO/DIREPRO/DP y el visto bueno del Asesor Legal

En uso de las facultades y atribuciones conferidas del Director Regional de la producción, con la Resolución Ejecutiva Regional N°267 -2020-GRH/GR con fecha 24 de julio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –AUTORIZAR, el acceso a la categoría Acuicultura de Recursos Limitados – AREL al señor Rigoberto Mego Zevallos, Identificado con DNI. N°23004874 para el desarrollo de la acuicultura, crianza de PACO (*Piaractus brachypomus*) y GAMITANA (*Colossoma macropomum*), en 01 estanque ubicado en el Caserío Angashyacu, del Distrito de Santo Domingo de Anda, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, en el límite contemplado en las siguientes coordenadas geográficas:

PUNTO DE REFERENCIA	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	09° 00' 16.13"	76° 04' 19.55"

Ha o M2 – 300 m2

ARTICULO SEGUNDO. -La autorización para desarrollar la actividad de acuicultura a que se refiere el artículo precedente se otorga por un plazo de diez (10) años a partir de la fecha; debiendo el administrado cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Dedicar su actividad al cultivo de la especie señalada en el artículo primero.
- b) Aplicar las Buenas Prácticas Acuícolas y cumplir con los lineamientos sanitarios que establece el SANIPES para los AREL.
- c) Tener al día su Licencia de Uso de agua con fines piscícolas.
- d) La eventual ampliación de superficie de crianza deberá ser reportadas al margen de mantenerse en la categoría.
- e) La transferencia de la propiedad o posesión de las instalaciones piscícolas, deberá ser comunicada a la Dirección Regional de la Producción Huánuco.
- f) Presentar informes semestrales a la Dirección Regional de la Producción Huánuco sobre las actividades realizadas y resultados obtenidos; así como el reporte mensual de la producción y comercialización de sus productos.

ARTICULO TERCERO. -Serán causales de caducidad de la presente Resolución:

- g) La utilización distinta del objeto de la autorización por el cual le fue otorgado.
- h) Incumplimiento de los objetivos de producción y conservación del entorno acuático.

ARTICULO CUARTO. -Remitir copia de la Presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Huánuco, a la Dirección



GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO
Nuestro compromiso es contigo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de Pesquería- Área Acuicultura de la Dirección de la Producción Huánuco, a la Autoridad Local de Agua de Tingo María y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN REGIONAL PRODUCCIÓN

Ing. Lintey Alvarado Valdez
DIRECTOR REGIONAL